

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 12:00 horas del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto celebra la décima sesión ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-019/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-009/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-010/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.
- 7.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-011/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.
- 8.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-013/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.
- 9.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-014/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

10.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-015/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

11.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-016/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

12.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-017/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

13.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-018/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

14.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-019/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

15.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-020/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

16.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-022/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

17.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-023/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.

18.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-024/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.

19.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-025/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.

20.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-026/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.

21.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-071/2020.

b.) Informe de incumplimiento del Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Democrático (PRD), dentro del expediente IZAI-DIOT-073/2020.

c.) Informe de incumplimiento del Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Democrático (PRD), dentro del expediente IZAI-DIOT-074/2020.

d.) Informe de las 11 declaraciones patrimoniales iniciales, que realiza el diverso personal de nuevo ingreso de este Instituto.

e.) Solicitud que realiza el Ayuntamiento de Jalpa Zacatecas, a efecto de que se otorgue una prórroga hasta el 7 de junio del presente año, para subir la información de las obligaciones de transparencia a la PNT, debido a que por unos ajustes en la página se movieron archivos y se borró la información.

f.) Aprobación del memorándum que realiza de la Dirección Administrativa, referente a diversos movimientos administrativos.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-019/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz a la C. Comisionada la Lic. FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-019/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, declarar FUNDADO el motivo de inconformidad.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al recurrente, con la información que obra en poder de este Instituto, a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-009/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI/DIOT-009/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Saín Alto, Zacatecas, declarar FUNDADO la presente denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a los artículos 39 en las fracciones precisadas en la resolución, y numerales 40 y 41 de la Ley de Transparencia Local.

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-010/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración** por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA quien en uso de la voz hace una petición a la Comisionada Presidenta, en razón de que son once (11) denuncias que son del seis (6) al dieciséis (16), que pudiéramos leerlas en lo general y que se votarán en su punto, toda vez que yo tengo algunas, las cuales son seis (6), y la Comisionada tiene cinco (5), que pudiéramos leerlas en lo general y votarlas para temas de economía procesal.

A su vez la Comisionada Presidenta FGTR, hace uso de la voz y manifiesta, que efectivamente son once (11) denuncias sobre el mismo sujeto obligado, en este caso es el Partido en Movimiento Regeneración Nacional y de estas once (11) denuncias, seis (6) son infundadas y cinco (5) son fundadas, entonces si me gustaría que a todas las que se declaran fundada le vamos a dar el mismo término de quince (15) días para que corrijan lo que pudiéramos hacer por economía

procesal mencionar que es lo que está denunciando, a todas se las va a dar quince (15) días porque es el mismo sujeto, y lo declaramos en general, para así votar al final, de las mismas. Una vez que la comisionada Lic. FGTR hiciera del conocimiento es que una vez que hiciera del conocimiento al expediente IZAI-DIOT-010/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-010/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar INFUNDADO la presente denuncia

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-011/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-011/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia de mérito.

Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 39 Fracción VIII de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-013/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**; por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic. FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-013/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia de mérito, virtud al incumplimiento parcial detectado.

Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 39 Fracción XII de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.

9.-En cuanto al noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-014/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado ponente Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-014/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar INFUNDADA la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.

10.-En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-015/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada presidenta Lic., FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-015/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia de mérito.

Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 39 Fracción XI de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.

11.-Por lo que refiere al décimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-016/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado ponente Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-016/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar INFUNDADA la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.

12. -En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-017/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada presidenta la Lic., FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-017/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia de mérito, virtud al incumplimiento parcial detectado.

Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 39 Fracción IX de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.

13.-En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-018/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-018/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar INFUNDADA la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.

14.-En cuanto al décimo cuarto punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-019/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada presidenta Lic., FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.13

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-019/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar **INFUNDADA** la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.*

15.-En cuanto al décimo quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-020/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionado presidenta Lic. SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.14

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del expediente IZAI-DIOT-020/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, declarar **INFUNDADA** la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.*

16.-En cuanto al décimo sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-022/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.15

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto, Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-022/2021, Zacatecas, declarar **FUNDADA** la denuncia de mérito.*

*Consecuentemente se acuerda **INSTRUIR** al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación**, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 46 Fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.*

17.-En cuanto al décimo séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-023/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **LXIII**

Legislatura del Estado de Zacatecas. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-023/2021, se declara FUNDADA la denuncia de mérito.

Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente al artículo 39 Fracción VIII de la Ley de Transparencia Local, de conformidad a los criterios establecidos en la resolución.

18.-En cuanto al décimo octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-024/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas., dentro del expediente IZAI-DIOT-024/2021, declarar INFUNDADA la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución

19.-En cuanto al décimo noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-025/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-025/2021, declarar INFUNDADA la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución

20.-En cuanto al vigésimo punto para ser tratado el mismo consistió en la presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-026/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.19

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas dentro del expediente IZAI-DIOT-018/2021, declarar **INFUNDADA** la denuncia de mérito, por los argumentos vertidos en la resolución.*

21.-En cuanto al vigésimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar

a.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-071/2020, para archivo definitivo.

Por lo que en uso de la voz la Secretaria Ejecutiva ASDR, señala que en este caso estamos hablando de una denuncia que fuera interpuesta en contra de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en el que el solicitante decía que la información que se encuentra publicada en el portal obedece a información engañosa con datos antiguos que no son reales, él se refiere específicamente a varias fracciones del artículo 39, 40, y 45, estas fracciones refieren a la normatividad aplicable a la Universidad, a la estructura orgánica de la Universidad a las facultades de cada área a las metas y objetivos institucionales, indicadores de gestión procedimientos administrativos académicos en sí diversa información referente a la universidad esta denuncia fue presentada el once de diciembre de dos mil veinte, y fue admitida el 04 de enero de 2021, así en el procedimiento se pide la verificación de nuestra Dirección de Tecnologías respecto al cumplimiento de los artículos que fueron mencionados por el ciudadano, la Dirección de Tecnologías nos informa que tienen un nivel de cumplimiento del 83.28%, en ese sentido se le instruye a la universidad y se le otorga el plazo de quince días para que publique en la plataforma nacional de transparencia información inherente al artículo 39 en diversas fracciones y del artículo 40 y 45, de la Ley de Transparencia local y el 25 de febrero de 2021, la Dirección de Tecnologías vuelve a realizar una verificación informando que el sujeto obligado en este caso ya cuenta con el 100% de nivel de cumplimiento porque para ello les propongo emitir un acuerdo de cumplimiento toda vez que el sujeto obligado ya cuenta con el 100% de las obligaciones en la plataforma nacional de transparencia.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-DIOT-071/2020, interpuesto en contra del sujeto obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, se emite acuerdo de cumplimiento y se ordena el archivo del expediente como totalmente

concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

b.) Informe de incumplimiento del Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Democrático (PRD), dentro del expediente IZAI-DIOT-073/2020, Para vista al superior jerárquico, 5 días.

Por lo que en uso de la voz la Secretaria Ejecutiva ASDR, señala que en este caso estamos hablando de una denuncia que fuera interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática, en el que el solicitante señala que no hay ninguna información respecto a los ingresos obtenidos por el partido político ya sean públicos o privados para los periodos anuales del 2015 a 2020, ello en relación con el numeral 39 fracción XLIII de la Ley de Transparencia; fue admitida el 04 de enero de 2021, así en el procedimiento se pide la verificación de nuestra Dirección de Tecnologías respecto al cumplimiento de los artículos que fueron mencionados por el ciudadano, la Dirección de Tecnologías nos informa que tienen un nivel de cumplimiento del 31.11%, en ese sentido se le instruye al Partido Político y se le otorga el plazo de quince días para que publique en la plataforma nacional de transparencia información inherente al artículo 39 fracción XLIII Ley de Transparencia local; la Dirección de Tecnologías vuelve a realizar una verificación informando que el sujeto obligado continua con un índice de cumplimiento de 31.11% ; por lo que en ese sentido se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-073/2020, interpuesto en contra del sujeto obligado, Partido Revolucionario Democrático, por las razones expuestas con antelación emitir ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO.

Consecuentemente, se acuerda dar vista al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa al artículo 39 en su fracción XLIII, de la Ley de Transparencia Local.

c.) Informe de incumplimiento del Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Democrático (PRD), dentro del expediente IZAI-DIOT-074/2020.

Por lo cual la del uso de la voz la Secretaria Ejecutiva ASDR, señala los antecedentes, de la denuncia interpuesta virtud a la ausencia de información sobre el estado que guardan los bienes del Partido de la Revolución Democrática, para los periodos anuales que abarcan del dos mil quince (2015) al dos mil veinte (2020), esta obligación del Partido Político de informar acerca de estos bienes la encontramos en la fracción XXXIV del artículo 39 de nuestra Ley de Transparencia Local, el Instituto admitió a trámite la denuncia, se dictó auto de admisión del 04 de enero de 2020, así se le pide a la Dirección de Tecnologías realice una verificación de las obligaciones de transparencia respecto a este Partido Político y quienes nos informan que tienen un nivel de cumplimiento respecto a la fracción XXXIV del artículo 39 de nuestra Ley de Transparencia Local, que tienen un nivel

de cumplimiento del 83.42%, en ese sentido se declaró fundada la denuncia y se instruyó al sujeto obligado por un plazo de quince días para que publicara en la Plataforma Nacional de Transparencia la información inherente a la fracción y artículo referido, toda vez que feneció el término, pedimos de nueva cuenta la dirección de tecnologías realizará otra verificación y de igual manera como en el caso anterior tienen el mismo nivel de cumplimiento que tenían de origen que fue el 83.42%. Por lo que en este caso al igual que el anterior, se propone emitir un acuerdo de incumplimiento y dar vista al superior jerárquico por el término de cinco días para que se publique en la PNT, lo referente al artículo señalado.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.22

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-074/2020, interpuesto en contra del sujeto obligado, Partido Revolucionario Democrático, por las razones expuestas con antelación emitir ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO.

Consecuentemente, se acuerda dar vista al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo al artículo 39 en su fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia Local.

d.) Informe de las 11 declaraciones patrimoniales, que realiza el diverso personal de nuevo ingreso de este Instituto.

En tal virtud en uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, ASDR, menciona que de acuerdo al artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala la obligación de todos los servidores públicos de presentar la situación patrimonial y de intereses en ese sentido hubo recientes cambios de acuerdo al artículo 32 y 33 de la referida ley, señala la obligación de todos los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en ese sentido hubo recientes cambios en nuestro Instituto e ingresó un número considerable de servidores públicos a quienes les corresponde de acuerdo al artículo 33 fracción I, realizar la declaración inicial dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, en ese sentido y toda vez que aún no contamos con nuestro Órgano Interno de Control y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades se emitió un memorándum por instrucciones del Pleno en el que se les exhorta se les pide a los Servidores Públicos de nuevo ingreso presenten su declaración inicial y esta sea entregada a la Secretaría Ejecutiva, manifestando que son once (11) personas quienes realizan su declaración inicial, misma que fue entregada a la Secretaría la cual se encuentra resguardada en un sobre cerrado y sellado, esta información estará resguardada en tanto tengamos nuestro Titular del órgano de control, para que el mismo en relación con la ley revise el contenido y verifique si existe observación.

Por lo que se concede el uso de la voz a la Comisionada Presidenta, quien manifiesta el que Titular del órgano de control del Instituto desde el mes de noviembre del año pasado renunció, efectivamente en el mes de enero y febrero hubo cambios, y personal de nuevo ingreso aquí en el Instituto y tienen la obligación con cumplir con su declaración inicial, todavía ahorita en el mes de marzo, no contamos con Órgano de Control, por lo que se le solicita a la Secretaría Ejecutiva, envíe oficio a la Legislatura del Estado, la urgente necesidad de nombrar al Titular del Órgano Interno de Control porque estamos hablando de

Transparencia, y nosotros somos los primeros obligados en precisamente a ver las cosas bien, se les indicó al personal del nuevo ingreso que con independencia de que exista o no un Titular del Órgano Interno de Control, deben de cumplir con la obligación de presentar su declaración inicial así lo hicieron y por eso damos cuenta de ello en esta sesión pero si es urgente la necesidad de cubrir el órgano interno de control, tenemos que ser muy transparente todos los servidores públicos, todas las Instituciones y es necesario e indispensable que se cuente con el Órgano Interno de Control, y efectivamente están esas declaraciones, y al que le corresponde revisarlas es al mismo órgano, no son facultades ni de jurídico ni de la Secretaría Ejecutiva, en cuanto tengamos el nombramiento del órgano interno de control y se presente aquí se le harán llegar los expedientes para que acuse de recibo de cumplimiento de la declaración inicial, por lo que se enviará el referido oficio a la legislatura para solicitar un titular del mismo.

Asimismo, concedido el uso de la voz al Comisionado SMA, manifiesta que según la Ley de responsabilidades y la propia Ley del sistema estatal anticorrupción se tienen facultades muy importantes ya en los siguientes meses estaremos todos los trabajadores de este instituto en la obligación de presentar nuestra declaración anual, y ante la falta de este órgano de interno de control, pues ahí nos falta esa revisión importante en la recepción y en el análisis de estas declaraciones patrimoniales que en su momento tendrá que realizarse, toda vez que se han realizado diversas entregas recepción en donde la única autoridad para hacer una valoración de la información que se entrega es el órgano interno de control solamente nosotros en este momento se reciben y se guardan en cajón en sobre cerrado como bien lo comenta nuestra Secretaria Ejecutiva, pero no se puede hacer ningún otro manejo de esa documentación sino solamente resguardarla en sobre cerrado en un archivero esperando la pronta designación del órgano interno de control, en razón a las diferentes atribuciones inclusive el órgano de interno de control de este Instituto es parte del comité de compras, de este Instituto para que a su vez se tenga claridad en todas las compras que se realiza por parte de instituto entonces son diversas actividades que realiza el órgano interno de control las cuales son sumamente necesarias, lo cual totalmente de acuerdo en que se emita un oficio a la legislatura del estado en el que se pueda nombrar de manera rápida el órgano interno de control la razón de que tengamos esa vigilancia y ese trabajo, que realiza en todas sus facultades el órgano interno de control.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.23

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, tener por recibida la declaración inicial que realizan diverso personal del Instituto, para ello se INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva el resguardo de las mismas; y el envío de un exhorto a la Legislatura del Estado para solicitar de nueva cuenta se designe titular del Órgano Interno de Control.

e.) Solicitud que realiza el Ayuntamiento de Jalpa Zacatecas, a efecto de que se otorgue una prórroga hasta el 7 de junio del presente año, para subir la información de las obligaciones de transparencia a la PNT, debido a que por unos ajustes en la página se movieron archivos y se borró la información.

Por lo que en uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, ASDR, informa los antecedentes de este asunto, señalando que es una solicitud que realiza el Ayuntamiento de Jalpa Zacatecas, a efecto de que se le otorgue una prórroga, la cual la solicita hasta el siete (07) de junio del presente año, y es para subir la información de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional, debido el señala que por unos ajustes en la página se movieron algunos archivos

y se borró la información aquí les comentó comisionados que esta petición que le hace al Pleno la Presidenta de nuestro Instituto la hace el comité de transparencia el comité de transparencia es quien solicita la prórroga y adjunta a esta solicitud un acta circunstanciada de hechos en el que se asienta que por las razones que exprese hace un momento que fue de que hubo movimiento en la página del ayuntamiento referente al cobro del predial en línea se hicieron unos ajustes, se movieron algunos archivos, y que en ese ajuste de la página del Ayuntamiento se perdió la información y no se pudo recuperar y que por esa razón ellos están solicitando una prórroga para subir la información a la Plataforma, pero la plataforma la piden hasta el 07 de junio.

Por lo que se concede el uso de la voz a la Comisionada Presidenta FGTR, quien manifiesta que la fecha solicitada es del año 2016 a la fecha, entonces faltan cuatro años de información que es un carga muy grande, ciertamente tienen que tener los dos últimos años en plataforma pero nos está manifestando que es desde el 2016, sabemos que hay errores técnicos aquí viene avalado por el acta de Comité que finalmente es quien está avalando que efectivamente se perdió la información, que responsabilidad hay en esta pérdida, que tienen que cumplir que tienen que subirla, para lo cual tenemos que estar vigilando lo que están cargando en su página, para que el día del siete (07) de junio, no vayan a decir que no tienen nada, estamos hablando de cuatro años de información, entonces se puede autorizar la prórroga entendiendo que hay un problema técnico pero también que la Dirección de tecnologías este supervisando que estén subiendo poco a poco la información porque si se van a esperar hasta el día siete, y se día nos van a informar que tienen otro error técnico y vuelven a solicitar prórroga no va ser posible, por lo que ya serían acreedores de una medida de apremio, o una observación que hablemos también con dirección de tecnologías para verificar que hay avance en carga de la información. Por lo que a su vez se le concede el uso de la voz al Comisionado SMA, quien manifiesta que si es necesario un informe de avances, el cual nos va a permitir saber si efectivamente se tiene la intención y la voluntad de tener la información, y en razón al trabajo que se puede estar realizando también comentarlo con la dirección de tecnologías para ir valorando que cada etapa es la más urgente para la plataforma nacional de transparencia a razón de que inician los trabajos, a lo mejor de 2020 hacia atrás y que no sea de 2020, en la Plataforma Nacional de Transparencia, 2020, 2000, 2019 de 2019, 2017, 2016, y en razón a lo mejor hasta antes del 7 de junio lo terminan pero totalmente de acuerdo a lo manifestado y en la propuesta que hace la comisionada presidenta. Finalmente hace uso de la voz la comisionada presidenta FGTR, quien señala que en nivel de prioridad son los dos últimos años entonces si van a empezar por el 2016 se van a retrasar mucho aquí la petición es que se cargue el 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, en ese orden, y que verifiquemos cada mes el avance que se tiene, porque nadie pueda estar exento de la publicación de la información entonces estamos hablando de tres meses es mucho tiempo, y si tienen la obligación de tener los últimos dos años, 2020 y 2019, que se le dé la prioridad a estos años, para que el 07 de junio este cargado totalmente y dar verificación.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.24

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, otorgar la prórroga al Ayuntamiento de Jalpa Zacatecas hasta el 7 de junio del presente año, para subir la información en la Plataforma Nacional.

Consecuentemente se INSTRUYE a la Dirección de tecnologías para que mes a mes, realice una revisión del avance en la información en el

entendido que deberán comenzar 2020, 2019 hacia atrás hasta complementar toda la información, que fue perdida.

f.) Aprobación del memorándum que realiza de la Dirección Administrativa, referente a diversos movimientos administrativos del capítulo 1000, por lo que en uso de la voz la Secretaria Ejecutiva ASDR, manifiesta que toda vez que este asunto ya fue debidamente analizado el trabajo con el Director les preguntó si desean hacer alguna observación sobre el particular y si no es así, me lo permiten sometería entonces a votación los movimientos administrativos que fueron solicitados por nuestro Director.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD10-IZAI/19/03/2021.25

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al memorándum realizado por la Dirección Administrativa, que refiere a los diversos movimientos administrativos que fueron detallados y analizados debidamente por los comisionados en diversa reunión de trabajo

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las trece horas con cuarenta y un minutos (13:41 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
(DOY FE) ----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales